



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CLÚSTER ENERGÉTICO DEL INTEROCEÁNICO A.C., EN ADELANTE EL "CLÚSTER INTEROCEANICO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. H. C. FERNANDO ANTONIO LAVIN DUARTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y POR EL OTRO, EL CLUSTER DE INNOVACION ENERGETICA DE BAJA CALIFORNIA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CLUSTER ENERGETICO-BC" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DANIEL GUTIERREZ TOPETE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "CLUSTER INTEROCEÁNICO":

- L1. Que es un Asociación Civil con personalidad jurídica, de conformidad con las leyes mexicanas, cuya creación se sustenta tal como lo acredita con el Instrumento Notarial numero 7,487 (siete mil cuatrocientos ochenta y siete) volumen 109 (ciento nueve) de fecha 10 (diez) de Julio del año 2020 (dos mil veinte), otorgada ante la fe del Licenciada Fabiola Pineda Clímaco, Notario Público número 93 (noventa y tres) para el Estado de Oaxaca.
- I.2. Que tiene por objeto, entre otros:
 - a) Impulsar el desarrollo de la infraestructura social y urbana necesaria para crear condiciones de competitividad y desarrollo sustentable de las regiones, así como intervenir en proyectos de energía solar para escuelas, viviendas, oficinas público y privadas, en las comunidades de los municipios incluidos en el corredor interoceánico y estados que así lo requieran; la creación de mejores condiciones técnicas, económicas de mercado y regulatoria para la prestación de servicios de implementación, operación de sistemas, adquisición, almacenamiento, transportación, distribución, venta, diseño, instalación, mantenimiento, gestión, asesoría, consultoría, proyectos, supervisión, arrendamiento, promoción, organización, publicación y edición de cualquier manifestación tendentes el aprovechamiento, exploración, explotación, fomento y aplicación de tecnologías de la información y de las energías limpias en sus diversas manifestaciones; otorgar consultorías y asesorías en materia energética y sustentabilidad, así como el diseño, implementación, vigilancia y supervisión de políticas públicas tendentes al aprovechamiento, fomento y aplicación de las energías limpias en sus diversas manifestaciones.
 - b) Prestar por cuenta propia o a través de terceros toda clase de servicios consultivos de asesoría y soporte en el área de la informática, telecomunicaciones y energías limpias renovables; diseño y desarrollo de software; diseño y desarrollo de información y bases de datos; diseño y desarrollo de páginas web; diseño y desarrollo de contenido multimedia; instalación y configuración de servidores, estaciones de trabajo, redes y cualquier otro dispositivo; instalación e implementación de software; mantenimiento preventivo y correctivo a software y equipos electrónicos, y la celebración de los contratos y convenios para la realización de estos fines.
 - c) Fortalecer las Capacidades productivas, cadenas de valor y de comercio de las unidades económicas del sector de las manufacturas eléctrica; promoviendo la investigación científica-tecnológica que incluya el desarrollo de proyectos, sistemas, materiales o procesos de alto valor agregado en materia de tecnología sobre el aprovechamiento fomento y aplicación de las energías limpias en sus diversas manifestaciones.

S DX





- d) Cooperar con los gobiernos nacionales y extranjeros, federal, estatal y municipales en el estudio de las leyes, reglamentos y regulaciones que incidan directa o indirectamente en el desarrollo energético, desarrollo de nuevas tecnologías, desarrollo e implementación en materia de telecomunicaciones, centros de datos; apoyar el aprovechamiento de los recursos naturales en el estado de Oaxaca, así como el desarrollo de las regiones y de las zonas económicas especiales en los términos de la legislación aplicable.
- e) Fomentar y promover la asociatividad de las empresas oaxaqueñas del sector, alianzas de empresarios asociados que cumplan los requisitos legales, técnicos y económicos para participar en licitaciones y contratos del sector energético, de petroquímicos básicos, gas natural; integrando así los esfuerzos de empresarios, instituciones educativas, de investigación, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal u otros organismos de los sectores públicos, privado y social, inclusive extranjeros con el fin de promover la captación de recursos y proyectos a través de los diferentes fondos que existan, así mismo convocar a diferentes sectores, automotriz, aviación, ferroviario, aeronáutico, telecomunicaciones, tecnologías de la información, centros de datos, etc., para lograr definir las directrices y estrategias de competitividad y mejora para la cadena productiva y de valor del sector de energías limpias, generando oportunidades de negocios, para el desarrollo de la competitividad, garantizando la proveeduría y alianzas estratégicas para la atracción de nuevas inversiones en la región.
- f) Fomentar el desarrollo, la inversión y el mejoramiento a nivel nacional de la industria dedicada al desarrollo y explotación de los recursos energéticos tanto renovables como no renovables, a través de Impulsar las buenas prácticas aplicando las técnicas y ciencias afines en la búsqueda y producción de energéticos, mejorando de manera constante los métodos en la explotación de la industria energética.
- g) Asesorar a empresas, a gobiernos estatales, locales, nacionales y extranjeros acerca de los retos, oportunidades, y requerimientos para su inserción en los esquemas de desarrollo de los recursos energéticos de la región, así como en la planeación de la infraestructura necesaria para soportar el crecimiento gas, minero, petrolero, ferroviario, eólico, fotovoltaico y mejorar las oportunidades económicas para las comunidades de la región de influencia.
- h) Realizar foros, convenciones, cursos, congresos, simposios, exposiciones, convivencias, talleres y
 demás eventos relacionados para precisar retos, problemas y soluciones para el desarrollo
 sustentable y equitativo; así como para proponer contenidos de políticas públicas local, estatal y
 nacional, que permitan el desarrollo de los proyectos del sector energético con el mayor beneficio
 social.
- 1.3. El Dr. h. c. Fernando Antonio Lavín Duarte, en su carácter de en su carácter de Presidente del Consejo, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- 1.4. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle García Vigil s/n Col. Moderna entre calle San Pedro y la calle Iturbide, CP 70110, Ciudad Ixtepec, en el estado de Oaxaca, México.

II. DECLARA "CLUSTER-BC" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública No. 182,348 volumen 5,894 de fecha 8 de Noviembre de 2019, pasada ante la fe del Notario Público No. 3 del estado de Baja California Lics. Xavier Ibanez Veramendi y Pedro Chavez Sanchez.

II.2. Daniel Gutierrez Topete, en su carácter de en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

A of





II.3 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Mision San Diego 2937, interior 103, desarrollo urbano rio tijuana, Tijuana, B.C., C.P. 22010.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y acuerdan en celebrar y respetar en todo momento el presente Convenio.
- III.2. Que reconocen la necesidad de llevar a cabo esfuerzos conjuntos para promover la integración de empresas mexicanas a la cadena de valor de la industria energética, y la industria de las Tecnologías de la Información, Comunicaciones, Al, IoT, EoT, Big Data, Centro de Datos, Machine Learning, para el mercado mexicano, así como promover alianzas estratégicas entre empresas; procurar la ejecución correcta de los procesos legales para la operación de instalaciones relacionadas con el aprovechamiento de recursos, generación de energía; fomentar costos competitivos en la cadena de valor de la industria energética y la industria de las TICs para hacer mas eficientes los procesos productivos, así como para desarrollar estrategias que permitan integrar recursos humanos capacitados al sector de energías y del sector de las TICs; por lo que ambas partes están dispuestas a emprender acciones de colaboración con el propósito de diseñar e instrumentar programas y proyectos en materia de capacitación, promoción y vinculación de empresas proveedoras de la industria energética y de la industria de las TICs mexicana, fomentando el intercambio de conocimientos y experiencias, y fortaleciendo la capacidad institucional de las partes en dicho campo, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración y alianza estratégica de "LAS PARTES" para capacitar, promover y vincular a empresas proveedoras locales regionales, nacionales e internacionales de la industria energética y la industria de las Tecnologías de la Información, Comunicaciones, Al, IoT, EoT, Big Data, Centro de Datos, Machine Learning con la finalidad de integrarlas a la cadena productiva de dichas industrias a desarrollarse en toda la República Mexicana y en el extranjero, fomentar costos competitivos en la cadena de valor de la industria energética la industria de las Tecnologías de la Información, Comunicaciones, Al, IoT, EoT, Big Data, Centro de Datos, Machine Learning para hacer más eficientes los procesos productivos, desarrollar programas de capacitación de recursos humanos vinculados sectores, el desarrollo y transferencia tecnológica entre las partes, la innovación tecnológica en el sector energético y sector de las tecnologías de la información, promover programas de acuerdo al alcance operativo de cada una de "LAS PARTES", todo con el objetivo primordial de lograr que las energias en Mexico sean abundantes, baratas y acequibles, y sirvan para dotar de tal cantidad de energias limpias y sustentables a nuestro pais, que hagan al desierto fertil, a la sabana productiva, a la montana pristina y a la selva sustentable, elevando la calidad de vida humana, animal y vegetal del entorno, establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", con el propósito de fructificar las capacidades técnicas, experiencia y apoyo mutuo en la materialización de los proyectos y servicios de cada una de las partes en el estado de su procedencia, a nivel nacional e internacional, y cuando sea necesario, buscar y gestionar recursos para la ejecución de los proyectos a desarrollar..

El alcance o modalidad de la colaboración que tengan "LAS PARTES" mediante este instrumento, comprenderá las formas siguientes:

A A

Página 3 de 9





- 1. Mutua colaboración en Servicios y/o Pruebas Específicas requeridos por alguna de "LAS PARTES" para llevar a cabo Proyectos o Servicios propios o contratados por un tercero.
- 2. Realizar Proyectos y/o Servicios de manera conjunta para empresas públicas o privadas a través de adjudicaciones directas, invitación restringida o licitaciones Públicas siempre y cuando cumplan con la normatividad vigente para la parte contratante y contratada; y se encuentre alineado al Objeto Social de "LAS PARTES"
- 3. Realizar Proyectos y Servicios de participación conjunta con requerimientos particulares, siempre y cuando se cumpla con el Objeto Social de **"LAS PARTES"**.
- 4. La realización y ejecución de proyectos en el estado de Oaxaca, y con temas relacionados al Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, con la Industria Energética, y la Industria de las Tecnologías de la Información, Comunicaciones, AI, IoT, EoT, Big Data, Centro de Datos y Machine Learning, infraestructura energética, construcción y ejecución para el mercado mexicano, nacional e internacional, será realizada por las empresas asociadas al "CLUSTER INTEROCEÁNICO". "LAS PARTES" promoverán alianzas estratégicas entre empresas miembros de ambos Clúster para la realización y ejecución de los Proyectos mencionados.
- 5. Los convenios respecto a los desarrollos de la Región del Istmo de Tehuantepec, El Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y El Programa de Desarrollo para el Istmo, serán exclusivos a través del "CLUSTER INTEROCEÁNICO" y en conjunto de "LAS PARTES".

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "CLÚSTER INTEROCEÁNICO".

Para la ejecución del objeto del presente Convenio "CLÚSTER INTEROCEÁNICO", se compromete a:

- a) "CLÚSTER INTEROCEÁNICO" podrá vincular a "CLUSTER ENERGETICO-BC" con desarrolladores de proyectos que estén integrados a "CLÚSTER ENERGETICO-BC"
- b) Invitar a "CLUSTER ENERGETICO-BC", a participar en los eventos que realice, o a aquellos que considere de interés para "CLÚSTER ENERGETICO-BC".
- c) Abrir espacios a "CLUSTER ENERGETICO-BC", con objeto de que su personal partícipe como panelista o conferencista en los seminarios, conferencias, ferias, encuentros, mesas redondas, cursos, exposiciones y otros eventos similares que organice.
- d) Compartir convocatorias y realizar promoción con "CLUSTER ENERGETICO-BC" sobre los eventos que organice con el fin de dar a conocer los trabajos y oportunidades que sean de interés a los asociados de "CLÚSTER ENERGETICO-BC".
- e) Promover entre sus oficinas y miembros, los eventos, foros, convocatorias e información que "CLUSTER ENERGETICO-BC" proporcionen directamente para fines de difusión.
- f) Se podrá generar y compartir información, con el fin de vincular a potenciales compradores o proveedores a través de mesas de negocio o cualquier otro evento que organice "CLUSTER ENERGETICO-BC"
- g) La realización y ejecución de proyectos en el estado de Oaxaca, así como con temas relacionados al Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, con la Industria Energética, y la Industria de las Tecnologías de la Información,

A De





Comunicaciones, AI, IoT, EoT, Big Data, Centro de Datos y Machine Learning, infraestructura energética, construcción y ejecución para el mercado mexicano, nacional e internacional, será realizada por las empresas asociadas al "CLUSTER INTEROCEÁNICO". "LAS PARTES" promoverán alianzas estratégicas entre empresas miembros de ambos Clúster para la realización y ejecución de los Proyectos mencionados.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "CLUSTER ENERGETICO-BC".

Para la ejecución del objeto del presente Convenio "CLUSTER ENERGETICO-BC" se compromete a:

- a) Invitar a "CLÚSTER INTEROCEÁNICO", a participar en todos los eventos que realice o a aquellos que considere de interés para "CLÚSTER INTEROCEÁNICO".
- b) Abrir espacios a "CLÚSTER INTEROCEÁNICO", con objeto de que su personal participe como panelista o conferencista en los seminarios, conferencias, ferias, encuentros, mesas redondas, cursos, exposiciones y otros eventos similares que organice.
- c) Compartir convocatorias y realizar promoción con "CLÚSTER INTEROCEÁNICO" sobre los eventos que organice con el fin de dar a conocer los trabajos y oportunidades que sean de interés a la red de contactos de "CLÚSTER INTEROCEÁNICO".
- d) Promover entre sus oficinas y miembros, los eventos, foros, convocatorias e información que "CLÚSTER INTEROCEÁNICO" proporcione directamente para fines de difusión.
- e) Generar y compartir información, con el fin de vincular a potenciales compradores o proveedores a través de mesas de negocio o cualquier otro evento que organice "CLÚSTER INTEROCEÁNICO".
- f) Desarrollar en conjunto los esfuerzos necesarios para generar información, estudios y publicaciones relacionadas al sector energético nacional e internacional y la industria de las Tecnologías de la Información, Comunicaciones, AI, IoT, EoT, Big Data, Centro de Datos, Machine Learning así como fomentar costos competitivos en la cadena de valor de las industrias antes mencionadas para hacer más eficientes los procesos productivos en el desarrollo de tecnología aplicada.
- g) Realizar Proyectos y Servicios de participación conjunta con requerimientos particulares, siempre y cuando se cumpla con el Objeto Social de "LAS PARTES".
- h) La realización y ejecución de proyectos en el estado de Oaxaca, así como con temas relacionados al Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, con la Industria Energética, y la Industria de las Tecnologías de la Información, Comunicaciones, AI, IoT, EoT, Big Data, Centro de Datos y Machine Learning, infraestructura energética, construcción y ejecución para el mercado mexicano, nacional e internacional, será realizada por las empresas asociadas al "CLUSTER INTEROCEÁNICO". "LAS PARTES" promoverán alianzas estratégicas entre empresas miembros de ambos Clúster para la realización y ejecución de los Proyectos mencionados.
- i) Los convenios respecto a los desarrollos de la Región del Istmo de Tehuantepec, El Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y El Programa de Desarrollo para el Istmo, serán exclusivos a través del "CLUSTER INTEROCEÁNICO" y en conjunto de "LAS PARTES".

CUARTA. - COORDINACIÓN DE ACCIONES.

3





Para la coordinación de acciones en cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables Institucionales:

- a) Por parte de "CLUSTER INTEROCEÁNICO" se designa a el Dr. h. c. FERNANDO ANTONIO LAVIN DUARTE en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de "CLÚSTER INTEROCEÁNCO".
- b) Por parte de "CLUSTER ENERGETICO-BC" se designa a Ing. Luis Felipe Jiménez, en su carácter de Director Ejecutivo del "CLUSTER ENERGETICO-BC", así como Lic. Daniel Gutierrez Topete en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de "CLÚSTER ENERGETICO-BC".

QUINTA. - EVENTOS CONJUNTOS.

"LAS PARTES", organizarán eventos, platicas informativas, seminarios y/o cursos conjuntos, con el propósito de informar, capacitar, promover y vincular empresas con relación a la proveeduría de la industria energética y la industria de las Tecnologías de la Información, Comunicaciones, Al, IoT, EoT, Big Data, Machine Learning, Centro de Datos, enfocados a los asociados de "LAS PARTES" y a empresas de interés para "LAS PARTES".

SEXTA. - DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" difundirán de la mejor manera posible este convenio entre las empresas locales, regionales, nacionales e internacionales asociadas a sus organizaciones; con objeto de que, si así conviene a sus intereses, se incorporen a la cadena productiva de la industria energética y la industria de las Tecnologías de la Información, Comunicaciones, Al, IoT, EoT, Big Data, Centro de Datos, Machine learnig, a desarrollarse en México y el extranjero.

SÉPTIMA. - GASTOS.

Todos los gastos que se generen para la realización del objeto del presente Convenio serán sufragados con recursos que administren y ejerzan cada una "LAS PARTES" conforme a las disposiciones aplicables y quedarán sujetos a su disponibilidad presupuestal.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que el personal designado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" convienen que son a cargo de cada una de ellas todo tipo de obligaciones fiscales, laborales, administrativas, civiles y de seguridad social que, debido al funcionamiento y desarrollo del servicio o actividad descrita en la Cláusula Primera del presente instrumento, tenga que cumplir; por lo que exime total y absolutamente a su contraparte de cualquier responsabilidad derivada del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.

J 96

Página 6 de 9





"LAS PARTES" se obligan a guardar, aun después de la terminación del presente Convenio, absoluta confidencialidad sobre los asuntos y la información materia de este Convenio. La obligación antes mencionada, no será exigida a "LAS PARTES" cuando cualquiera de ellas sea legalmente obligado a proporcionar a autoridad o a una tercera información relacionada con el presente Convenio. El supuesto de excepción antes mencionado incluye las obligaciones de atención a solicitudes de información al amparo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, la información que por ley o en virtud de algún Convenio celebrado por las partes se encuentre clasificada como confidencial, no podrá ser revelada entre "LAS PARTES" de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES", convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la parte que haya desarrollado la idea inicial. Si estas son producto de un trabajo en conjunto, "LAS PARTES", compartirán la titularidad de los derechos.

"LAS PARTES", convienen que el presente Convenio de Colaboración no otorga a la otra licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual o Industrial". Para efectos de este Convenio, "Propiedad Intelectual o Industrial" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por "LAS PARTES", así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Queda estrictamente prohibido para cualquiera de las "LAS PARTES", reproducir sín permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial, en vigor.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas Partes, mediante el Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que tales modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al momento de la suscripción por cada una de "LAS PARTES" y tendrá vigencia de manera indefinida, en tanto no exista aviso por escrito de alguna de "LAS PARTES" a la otra en sentido contrario con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN.

Los efectos del presente Convenio podrán darse por concluidos de manera anticipada a la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES".
- A solicitud de alguna de "LAS PARTES", previo aviso por escrito a la otra con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.
- En los programas de trabajo, estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

J-

Página 7 de 9





DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

En ningún caso y por ningún motivo, se entenderá que el "CLUSTER ENERGETICO-BC" representará a "CLÚSTER INTEROCEÁNICO" o ésta a aquella en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

DECIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN.

El presente documento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES". Para el caso de que no llegaran a algún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que, debido a sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

[Resto de la página dejada intencionalmente en blanco]





Se firma el presente Convenio por duplicado en la Ciudad de Tijuana, B.C., y Oaxaca, Oax., a los 17 días del mes de Septiembre de 2020.

"CLUSTER INTEROCEÁNICO"

"CLUSTER ENERGETICO-BC"

CLUSTER ENERGETICO DEL INTEROCEÁNICO, A.C. POR: FERNANDO ANTONIO LAVIN DUARTE CARGO: PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CLUSTER DE INNOVACION ENERGETICA DE BAJA
CALIFORNIA, A.C
POR: DANIEL GUTIERREZ TOPETE
CARGO: PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL "CLUSTER ENERGÉTICO DEL INTEROCEÁNICO A.C." Y EL "CLUSTER DE INNOVACION ENERGETICA DE BAJA CALIFORNIA A.C." CON EL OBJETO DE CAPACITAR, PROMOVER Y VINCULAR A EMPRESAS PROVEEDORAS LOCALES REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES; DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA Y DE LAS TICS FOMENTANDO SU CAPACIDAD DE EXPORTACIÓN, CON LA FINALIDAD DE INTEGRARLAS A LA CADENA PRODUCTIVA DE DICHAS INDUSTRIAS A DESARROLLARSE PARTICULARMENTE EN EL ESTADO DE OAXACA, EL CORREDOR INTEROCEANICO ASI COMO EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO, CELEBRADA CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

